

## RESOLUCIÓN 846 DE 2007

(noviembre 23)

Diario Oficial No. 46.828 de 30 de noviembre de 2007

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por medio de la cual se autoriza al ICONTEC, para hacer uso del Sello Oficial de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004 Sector Público, en el Estado colombiano.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley [872](#) de 2003 y el Decreto [2375](#) de 2006, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo [1](#)o del Decreto 2375 de 2006 establece que las entidades y agentes obligados, de que trata el artículo [2](#)o de la Ley 872 de 2003, que deseen certificar su Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma NTCGP 1000:2004, deberán realizarlo ante un organismo de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad, acreditado bajo dicha norma por la Superintendencia de Industria y Comercio;

Que el inciso 3o del artículo [1](#)o del Decreto 2375 de 2006 establece que los certificados emitidos por las entidades acreditadas deberán hacer referencia expresa a la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, mediante el uso del logotipo que diseñe para el efecto el Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que mediante la Resolución número [524](#) del 27 de julio de 2007, el Departamento Administrativo de la Función Pública reglamentó el uso del Sello Oficial de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004 Sector Público, en el Estado colombiano;

Que mediante Resolución número 14239 del 18 de mayo de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio acredita al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, Icontec, en la Norma Técnica de Calidad NTC GP 1000:2004.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorícese al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, Icontec, para que use el sello Oficial de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004 Sector Público, en el Estado colombiano, entidad acreditada por la Superintendencia de Industria y Comercio.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

23 de noviembre de 2007.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
ISSN 2256-1633  
Última actualización: 31 de marzo de 2018

